



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1839

FECHA: 16 JUL. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS
GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA
MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 1188-2013, se recibe solicitud de Renovación y Cesión de Permiso de Vertimientos a nombre de **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Santa Marta, por ser de la competencia de CORPAMAG, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1450 de 2011.

Que mediante el Auto No. 0537-2013, una vez verificado el lleno de los requisitos consagrados en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se admite la solicitud y se dio inicio al trámite del Permiso de Vertimientos en aplicación a lo estipulado por el Artículo 45, numeral 2) de la precitada norma. Expediente No. 4193.

Que una vez evaluados los documentos aportados, se encuentra que se requiere información adicional para proceder a viabilizar el permiso solicitado, por lo cual, mediante oficio No. 1750 de 2013 se requiere a **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**, a través de su representante legal, para que allegue la información faltante.

Que por medio de Auto No. 1181-2013 se admite la información allegada por el solicitante en cumplimiento del precitado requerimiento, y se remite para la respectiva evaluación técnica.

Que se realizó visita de inspección ocular y evaluación a la documentación allegada por **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**, por medio de su apoderado, de la cual se derivó el respectivo informe técnico, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"CONCEPTO"

Con referencia a la evaluación del contenido de los documentos aportados para la viabilidad del permiso de Vertimiento presentado, se revisa el cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 3930/2010, así:

1. **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. – Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta – NIT. 900.373.778-6** – Se encuentra ubicado en el municipio de Santa Marta Distrito Turístico Cultural e Histórico, departamento del Magdalena –Colombia en las siguiente coordenadas geográficas N°110° 07' 20" W 74° 14' 03" 6 m.s.n.m





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1839

FECHA:

16 JUL. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS
GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA -
MAGDALENA"**

2. *Anexo a la documentación aportada*
3. *Anexo a la documentación aportada*
4. *No aplica*
5. *Si cumple*
6. *El Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, se encuentra ubicado en el municipio de Santa Marta Distrito Turístico Cultural e Histórico, departamento del Magdalena – Colombia. El Aeropuerto Simón Bolívar funciona normalmente todos los días y en el horario comprendido entre las 6:00 a las 23:00 horas, es de tener en cuenta que el aeropuerto es internacional, sin embargo, este tipo de vuelos no son frecuentes, de igual forma cuenta con servicios de inmigración y emigración.*
7. *\$30.000.000.00*
8. *La fuente de abastecimiento de agua del Aeropuerto es el acueducto y el tipo de aguas residuales generadas en el aeropuerto Simón Bolívar es de origen doméstico. La cantidad de agua promedio requerida es de aproximadamente 86 m³/día.*
9. *El tipo de aguas residuales generadas en el aeropuerto Simón Bolívar es de origen doméstico. La cantidad de aguas es de aproximadamente 86 m³/día. Este monto se estimó con base en un retorno del 80 % de la cantidad de agua consumida en las instalaciones, considerando que la planta de agua potable funciona cerca de 6 horas diarias ((5lps*3600sg/hora*6horas/día+1000l/m³*80% = 86 m³/día).*

Existen tres (3) redes matrices las cuales recogen el agua de todo el aeropuerto. De éstas una se encarga de recoger las aguas de la administración, de los baños públicos de la sala de espera y reclamo de equipaje, otra se encarga de recoger las aguas del restaurante y los baños públicos del primer piso y la última recoge las aguas originadas por los bomberos, la planta de tratamiento y la planta eléctrica.

Las aguas provenientes de la edificación son recogidas inicialmente desde los aparatos en diámetros de 4" las redes matrices van en diámetros de 6", la red matriz de la administración se aumentó con una tubería paralela del mismo diámetro ya que





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1839-EP

FECHA: 16 JUL. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS
GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA -
MAGDALENA"**

continuamente se taponaba por el exceso de carga que transportaba. Estas redes llevan las aguas hasta las cajas de inspección ubicadas a un costado de la zona de parqueo existente detrás del restaurante.

Se pueden definir dos redes de colección de Aguas Residuales, la primera, como ya se explicó, recoge todas las aguas del restaurante, baños públicos y zona de counters en el primer piso; la segunda recoge todas las aguas de la administración, baños públicos de primer y segundo piso. Estas se unen en una caja de inspección de 1x1x1 mt. en cercanía del restaurante y con una tubería de 12" que va hasta el pozo séptico, que actúa como presedimentador.

10. *El punto de descarga final del vertimiento se encuentra ubicado en las coordenadas N 11°06'58,7" W 74°13'54,4" zona sur de la Pista de aterrizaje, en la línea de costa en agua marina. Anexo el plano en la documentación y cumple con los requisitos.*
11. *Mar Caribe, zona costera.*
12. *El caudal promedio de descarga es de Q: 20m³/día = 0,231 lps.*
13. *30 días/mes*
14. *20 horas*
15. *Continuo*
16. *Aeropuertos de Oriente S.A.S. contrata los servicios de PROAMBIENTE S.A.S. para ejecutar el monitoreo ambiental, para caracterizar fisicoquímica y microbiológicamente las aguas de entrada y salida del sistema de tratamiento y del cuerpo receptor.*

La documentación aportada contiene el informe del monitoreo realizado al sistema de aguas residuales en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar y del cuerpo receptor (Mar Caribe), del día 20 de marzo de 2013; información de ensayos obtenidos en campo, ensayos en los laboratorios, tablas, gráficas, análisis de resultados, comparaciones con estudios anteriores, conclusiones y recomendaciones.

El monitoreo se realizó para dar cumplimiento a los Decretos 1594 de 1984 emanado del Ministerio de Agricultura, y 3930 de 2010, emanado del Ministerio de Ambiente, Vivienda



Handwritten signature



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1839

FECHA: 16 JUL. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS
GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA -
MAGDALENA"**

y Desarrollo Territorial de la República de Colombia para los usos del agua y los vertimientos líquidos.

17. Anexo en la documentación del expediente, se encuentra el diseño de la PTAR prefabricada, la planta obedece al modelo ACUASEG-C-100 de Acuatecnica Ltda, un sistema aerobio de tipo lodos activados en aireación extendida con capacidad hasta de 100 m3/día de aguas residuales domesticas. La planta esta compuesta por una cámara de llegada con criba y vertedero triangular para aforo, reactor de aireación, sedimentador secundario, espesador, sistema de recirculación de lodos, lechos de secado de lodos equipo de aireación y tablero de control.

La planta de tratamiento de aguas residuales, funciona bajo el principio de sistema de lodos activados en aireación extendida, la cual se caracteriza por proveer periodos de aireación que alcanzan en promedio de 20 a 36 horas, siendo estos periodos sustancialmente más altos que en el sistema convencional de lodos activados que alcanzan en promedio 6 horas. Se aplica generalmente en aguas residuales domesticas e incluye cámara de aireación y un sedimentador o clarificador. El agua residual es sometida inicialmente a un cribado, que retiene sólidos de un tamaño mayor a 1/2". En el tanque aireador se le inyecta oxígeno y se agita fuertemente con el fin de obtener una mezcla lo más homogénea posible. Al permitir un mayor tiempo de contacto con el aire, los microorganismos no solo descomponen la materia orgánica sino que también la oxidan por lo cual es un proceso de baja carga si se mide en términos de la cantidad de Kg. De lodo generado por Kg. De DBO5 removida, en promedio este valor es de 0,3 Kg lodo/kg de inherentes a este proceso, referidos a su simplicidad de operación y su estabilidad en presencia de cargas irregulares.

18. Existe en el expediente el concepto del uso del suelo.
19. Anexa un documento técnico que cumple con los requerimientos exigidos para la Evaluación Ambiental del Vertimiento a esta solicitud, que cumple con los requerimientos en el Decreto 3030/2010. La solicitud está cumpliendo con los numerales relacionados, que relaciona la "predicción a través de modelos de simulación de los impactos....".
20. Anexa el soporte técnico del Plan de Manejo del Riesgo, producto de los vertimientos que realiza al mar Caribe el Aeropuerto Simón Bolívar y cumple con los requerimiento del Artículo 42, del Decreto 3930/2010.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1839

FECHA: 16 JUL. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS
GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA -
MAGDALENA"**

21. En la documentación aportada en el expediente se presenta el Plan de Gestión del Riesgo, considerando los aspectos técnicos de análisis de los posibles riesgos en caso de colapsar el sistema dando cumplimiento a los contemplados en el Artículo 42, del Decreto 3930/2010.
22. Anexo la copia de certificación de pago por servicio de evaluación.

Con referencia a las actividades no permitidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 3930/2010, el proyecto no plantea el lavado de vehículos de ningún tipo, así como el de aplicaciones manuales y aéreas de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques y demás numerales que aparecen en el presente artículo.

Realizada la visita de inspección y evaluada la documentación aportada, se considera que la empresa AEROPUERTO DE ORIENTE S.A.S., que opera el Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 3930/2010 y por esta razón se puede otorgar el permiso de vertimientos solicitado, por un periodo de cinco (5) años."

Que el Artículo 41 de Decreto 3930 de 2010 establece que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que de conformidad con el Artículo 208 de la Ley 1450 de 2011 -Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014- en su artículo 208: "Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA-."

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 3930 de 2010 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por AEROPUERTO DE ORIENTE S.A.S., a través de su apoderado, es procedente otorgar el Permiso solicitado.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1839

FECHA:

16 JUL. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS
GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA -
MAGDALENA"**

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**, con NIT 900.373.778-6, a través su Representante Legal, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR** del distrito de Santa Marta – Departamento del Magdalena.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento están compuesto por una PTAR prefabricada, un sistema aerobio de tipo lodos activados en aireación extendida con capacidad hasta de 100 m³/día de aguas residuales domésticas. La compone una cámara de llegada con criba y vertedero triangular para aforo, reactor de aireación, sedimentador secundario, espesador, sistema de recirculación de lodos, lechos de secado de lodos equipo de aireación y tablero de control.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos a **AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**, por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1839 - - 15

FECHA: 16 JUL. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS
GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA -
MAGDALENA"**

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES. El beneficiario del presente permiso queda obligado a:

1. Adoptar lo establecido en el documento EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO, el PLAN DE CONTINGENCIA y la GESTIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO, para lo cual entregará informe semestral sobre su aplicación y avance a la Corporación.
2. Presentar trimestralmente a la Corporación las caracterizaciones de la calidad de las aguas en los siguientes puntos:
 - a) Entrada sistema de tratamiento. N: 11° 06' 59.3" O: 74° 13' 55.7"
 - b) Salida sistema de tratamiento.
 - c) Fuente receptora – Punto de mezcla 15 m del vertimiento final 1 - N: 11° 06' 58.3" O: 74° 13' 54.4"
 - d) Fuente receptora – Margen derecho del vertimiento final N: 11° 06' 58.5" O: 74° 13' 56.8"
 - e) Fuente receptora – Punto de mezcla 30 m del vertimiento final
 - f) Fuente receptora – Margen izquierdo del vertimiento final N: 11° 06' 57.4" O: 74° 13' 54.9"

Los parámetros y modalidad de recolección de las muestras deben continuar con el protocolo que se viene realizando. Igualmente se recomienda llevar una bitácora sobre los mantenimientos de la PTAR.

3. Informar a CORPAMAG con 15 días de anticipación, la fecha de la realización de los muestreos para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO: AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1839

FECHA: 16 JUL. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS
GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA -
MAGDALENA"

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través su Representante Legal, o a quien debidamente acreditado haga sus veces.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Aprobó: Alfredo Martínez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 21 JUL 2014 días del mes del año dos mil catorce (2014), siendo las se notifica personalmente al señor (a) Alberto Quintana Pacheco quien actúa en nombre y representación de Aeropuertos de Oriente del contenido de la Resolución No. 1839 de fecha 16 JUL 2014. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

Expediente: 4193

EL NOTIFICADO

